



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de ejecución.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2020 00 238 00			
EJECUTANTE	Daniel Lorenzo Espinosa Redondo	DOC. INDENT	72.227.883
EJECUTADO	Centro Nacional de Oncología		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por la prestación de servicios a favor de la ejecutada.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente analizar la viabilidad de mandamiento de pago según el escrito radicado por el apoderado de la parte actora, sin embargo, se observa que en la demanda radicada solamente se incluyeron las facturas emanadas de la parte ejecutada. Teniendo en cuenta los hechos relatados por la parte actora, se vislumbra que en el presente caso se configura un título ejecutivo complejo, del cual es necesario la multiplicidad de documentos donde se pruebe la **prestación de servicio**, ejemplo de ello, el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes entre otros.

Así las cosas, se el despacho se abstendrá de realizar el estudio correspondiente de fondo y se requerirá a la parte ejecutante para que allegue vía correo electrónico todos y cada uno de los documentos originales que prueben la prestación ser servicio, recordando que los mismos deben ser originales. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a.) **JORGE ENRIQUE RAMOS YABOR**, como apoderado judicial de **DANIEL LORENZO ESPINOSA REDONDO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue a la documental solicitada. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 01 DE JULIO DE 2021.

Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el
auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO